1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local de Santa Fe desarrolla en su calidad de autoridad administrativa local y articulada con la Secretaría Distrital de Gobierno la misión de *"apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*.

Que el Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", mantiene vigente la delegación efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. en los alcaldes y alcaldesas locales de la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, hoy compiladas en el Decreto Distrital 642 de 2025

Que, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: "(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".

Que, en cada una de las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispone el Acuerdo Distrital 740 de 2019, expedido por el Concejo de Bogotá D.C. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con las disposiciones reglamentarias del Decreto Distrital 642 de 2025.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quién podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue reglamentado por el Decreto Distrital 642 de 2025

Así mismo, dentro de la estructura organización de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025, *" Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"*, por lo tanto, corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 642 de 2025:

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

El Decreto Distrital 648 de 2025 se encuentra actualmente vigente y con el cual, a través del Documento CONPES Distrital 41 de 2023, adoptado por el Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, con vigencia 2023–2038, mantiene como propósito mejorar las condiciones de bienestar de la población rural, promoviendo la sostenibilidad de los territorios rurales del Distrito Capital, incluyendo el fortalecimiento de los procesos de reconversión tecnológica y productiva con criterios de productividad, preservación ambiental y protección de las fuentes hídricas frente a la contaminación, la erosión y la deforestación.

Por otra parte, en el marco de las intervenciones de carácter rural y/o de borde de la localidad, la Entidad deberá garantizar que las actividades objeto del presente proceso de contratación se desarrollen en armonía con la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital, cuyo objetivo principal es "mejorar las condiciones de bienestar de la población rural promoviendo la sostenibilidad de los territorios rurales del D.C.", adoptada mediante el CONPES D.C. 41 de 2023. En este sentido, las acciones que se adelanten deberán propender por el desarrollo integral y sostenible del territorio, la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos, el fortalecimiento de las capacidades ambientales de las comunidades y la prevención y mitigación de los factores que puedan generar deterioro ambiental.

Las actividades deberán observar las disposiciones y lineamientos aplicables al desarrollo rural sostenible en el Distrito Capital. En particular, el Decreto Distrital 430 de 2025 debe entenderse como antecedente normativo compilado y no como norma autónoma vigente, por haber sido derogado y compilado por el Decreto Distrital 648 de 2025, Decreto Único del Sector Planeación. En consecuencia, las referencias a la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible deberán interpretarse conforme al marco sectorial vigente, promoviendo la articulación intersectorial para la gestión integral de los territorios rurales y de borde, la protección del patrimonio ecológico, la conservación y recuperación de los ecosistemas, el fomento de prácticas sostenibles, la prevención y mitigación de procesos de degradación ambiental y la protección de las fuentes hídricas y demás recursos naturales.

Las acciones que se desarrollen en el marco del presente proceso de contratación deberán guardar coherencia con los instrumentos de política pública, planeación y ordenamiento territorial vigentes en el Distrito Capital, particularmente aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental, el desarrollo rural, la protección de los ecosistemas y el fortalecimiento de las capacidades productivas y sociales de las comunidades.

En materia de desarrollo económico y productivo, resulta pertinente considerar las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 651 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo", mediante el cual se compiló, depuró y racionalizó la normativa vigente del sector y se derogó expresamente, entre otros, el Decreto Distrital 64 de 2011. En este marco, se reconoce la competencia distrital para orientar y coordinar políticas, planes, programas y estrategias encaminadas al desarrollo económico sostenible, tanto urbano como rural, así como para promover el fortalecimiento de las unidades productivas, la generación de empleo e ingresos, el emprendimiento, la asociatividad y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

De manera complementaria, las intervenciones que tengan incidencia en las áreas rurales y/o de borde de la localidad deberán desarrollarse en armonía con la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital 2023-2038, adoptada mediante el Documento CONPES D.C. 41 de 2023, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de bienestar de la población rural, promoviendo la sostenibilidad de los territorios rurales del Distrito Capital. Esta política reconoce la necesidad de abordar la ruralidad desde una perspectiva integral, articulando las dimensiones ambiental, social, económica, cultural, territorial e institucional y fortaleciendo los vínculos entre las áreas rurales y urbanas.

En concordancia con lo anterior, la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible, desarrollada en el Decreto Distrital 648 de 2025 "Decreto Único del Sector Planeación", norma actualmente vigente, establece mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional para la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo rural sostenible. En particular, se busca garantizar la articulación de las intervenciones de las entidades distritales con los instrumentos de planeación, entre ellos el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Locales que cuenten con suelo rural, así como fortalecer la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental de estos territorios.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. El Plan incorpora dentro de su visión un modelo de desarrollo sostenible comprometido con la acción climática y la justicia ambiental, aspectos que guardan relación directa con las

acciones de protección, recuperación, conservación y manejo sostenible de los ecosistemas y recursos naturales del Distrito.

En el ámbito local, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024, constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Local durante el período correspondiente. Dicho instrumento establece como objetivo que la localidad se consolide como un territorio seguro, sostenible y de oportunidades, orientado, entre otros aspectos, hacia el desarrollo sostenible, la acción climática y la protección del territorio. Igualmente, reconoce expresamente la importancia del territorio rural de la localidad y la necesidad de responder a sus particularidades mediante acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad y el bienestar de sus habitantes.

En particular, el Plan de Desarrollo Local contempla dentro de su estructura el Objetivo Estratégico 4: "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", dentro del cual se desarrollan programas y metas orientados a fortalecer la resiliencia climática, reducir la vulnerabilidad y promover prácticas sostenibles en el territorio. En este marco, el Programa 25 "Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad" incorpora acciones relacionadas con el cambio en las prácticas de consumo, uso y aprovechamiento de residuos sólidos, así como el apoyo e impulso de actividades agropecuarias y la implementación de técnicas agroecológicas en el sector rural de la localidad. En consecuencia, las actividades que se desarrollen mediante el presente proceso deberán contribuir, de manera articulada con las competencias de la Alcaldía Local, al cumplimiento de los objetivos, programas y metas ambientales establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta las condiciones ambientales y territoriales de la localidad de Santa Fe, en la cual confluyen áreas urbanas, rurales y de borde con importantes valores ambientales y ecosistémicos. La transformación y presión sobre estos territorios, asociada, entre otros factores, a la expansión de las actividades urbanas, la intervención de los ecosistemas, los cambios en el uso del suelo, la generación y disposición inadecuada de residuos y las diferentes presiones sobre los recursos naturales, puede afectar la cobertura vegetal, la calidad y disponibilidad del recurso hídrico, la estabilidad de los suelos, la biodiversidad y la prestación de servicios ecosistémicos esenciales.

En este contexto, resulta necesario adelantar acciones integrales de carácter ambiental que permitan prevenir, mitigar y atender los factores de deterioro identificados en el territorio, fortalecer los procesos de conservación y recuperación de los ecosistemas, promover prácticas sostenibles y contribuir a la adaptación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático. Por lo anterior, la contratación propuesta se encuentra articulada con los instrumentos de política pública y planeación distrital y local vigente y constituye un mecanismo para materializar, dentro del ámbito de competencia del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, las acciones requeridas para la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de la sostenibilidad territorial de la localidad.

"***Artículo 48. Metas e indicadores del programa (cuatrienio 2025-2028):***

Concepto de gasto	Meta (cuatrienio)	Indicador

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Asistencia técnica agropecuaria y ambiental (GP)	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua.	Número de procesos comunitarios de educación ambiental implementados y/o fortalecidos.
	Implementar 40 huertas rurales.	Número de huertas rurales implementadas.
	Apoyar 40 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	Número de predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.
Reverdecimiento Urbano (PP)	Implementar 10 huertas urbanas.	Número de huertas urbanas implementadas.
	Mantener 4500 árboles en zona urbana.	Número de árboles mantenidos en zona urbana.
	Mantener 4500 m² de jardinería.	Número de m² de jardinería convencional y biodiversa mantenidos.
	Lograr 5 hectáreas en proceso de restauración ecológica.	Número de hectáreas en proceso de restauración ecológica.
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje (PP)	Capacitar 3000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje."

Que, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **No. 2913 "Santa Fe, hace frente a los efectos del cambio climático y la reducción de la vulnerabilidad"**, cuyo objeto es implementar procesos de reverdecimiento urbano que incluyan el fortalecimiento del sistema de separación en la fuente, consumo responsable, la educación ambiental y ecourbanismo, el arbolado, las huertas urbanas, jardinería, asistencia técnica agropecuaria y ambiental, en la Localidad de Santa Fe, para reducir la vulnerabilidad del modelo de desarrollo socioeconómico como respuesta de adaptación a la crisis climática.

Que, de igual manera, el PDL cuenta con el proyecto **No. 2886 "Restauración ecológica en Santa Fe"**, el cual tiene como objetivo orientar y promover la restauración ecológica, la recuperación y la rehabilitación de áreas afectadas en la localidad de Santa Fe con el fin de conservar y recuperar áreas naturales, así como la restitución de los servicios ecosistémicos para su disfrute y aprovechamiento de manera responsable por parte de la comunidad.

Con base en lo anterior, la contratación del proyecto ambiental en la localidad de Santa Fe se encuentra plenamente alineada con las actividades descritas en la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI), en tanto que las metas propuestas responden a las líneas estratégicas de sostenibilidad ambiental, recuperación ecológica participación comunitaria definidas para la vigencia.

1.2 BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CUATRIENIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA META PARA LA VIGENCIA 2026

Con el fin de garantizar el cumplimiento acumulado de las metas fijadas en el Artículo 48 del Acuerdo Local No. 003 de 2024 al cierre del cuatrienio 2025-2028, y en atención a la programación presupuestal disponible para la vigencia 2026, se realizó el siguiente balance entre lo programado para la vigencia 2026 y lo pendiente por ejecutar en las vigencias 2027 y 2028:

Componente	Meta cuatrienio 2025-2028	Meta Programada 2025	Meta Programada 2026	Meta pendiente 2027-2028
Huertas urbanas	10	3	3	4
Huertas rurales	40	10	14	16
Jardinería (m^2)	4.500	1.147	-	3.353
Arbolado (árboles)	4.500	1.147	-	3.353
Educación ambiental (procesos)	4	4	-	0
BPAA (predios rurales)	40	10	14	16
Separación en la fuente (personas)	3.000	765	-	2.235
Restauración ecológica (hectáreas)	5	1	1	3

Debido a lo anterior, cuando en el presente documento se haga referencia a las "metas de la vigencia 2026", debe entenderse que corresponden a las metas formuladas y presupuestalmente programadas para la vigencia fiscal 2026, sin perjuicio del avance acumulado del cuatrienio.

En concordancia con los objetivos del proyecto en la ficha EBI, se contempla la implementación de tres (3) huertas urbanas y catorce (14) huertas rurales, lo cual contribuye directamente al fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana, la seguridad alimentaria, el uso eficiente del suelo y la generación de procesos comunitarios sostenibles. Estas acciones están alineadas con la línea de intervención de aprovechamiento de espacios para usos agroecológicos.

La intervención se desarrollará en predios o espacios con condiciones heterogéneas de suelo, disponibilidad de recurso hídrico, actividades y necesidades de manejo diferentes. Por esta razón, definir desde la etapa de planeación un listado cerrado de insumos y cantidades por ítem, para todos los predios, implicaría el riesgo de adquirir elementos que no son pertinentes para algunos y de dejar sin cubrir necesidades reales de otros. Esto afectaría la eficiencia del gasto y el cumplimiento del objeto contractual.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Para evitarlo, se estructura una Bolsa de Insumos, cuya composición y cantidades se determinan en la ejecución a partir del diagnóstico individual de cada predio (Verificación Inicial). De esta forma, los recursos se destinan a lo que cada predio o espacio requiere, en línea con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Esta flexibilidad no compromete el control del precio ni de los recursos:

- **Precio predeterminado.** El valor unitario de cada ítem elegible, con IVA y demás impuestos incluidos, proviene del estudio de mercado de la entidad (Canasta de Precios FDLSF 2026). Durante la ejecución solo se define la mezcla y cantidad de ítems ya valorados, no su precio.
- **Ítems no previstos.** Si un elemento requerido no está en la lista de elegibles, solo podrá incorporarse mediante el procedimiento establecido en el numeral 7 del Anexo Técnico.
- **Aprobación previa.** El contratista debe presentar por predio o espacio el listado de insumos requeridos, y no podrá adquirirlos ni entregarlos sin la aprobación del comité técnico de seguimiento y del supervisor, con soporte documental.
- **Control de ingreso y entrega.** Todos los insumos deben surtir el ingreso al almacén de la Alcaldía Local conforme a los requisitos del numeral 9.3 del presente Estudio Previo, como condición para su distribución y uso.

En consecuencia, la Bolsa permite que la inversión responda a las condiciones reales de cada predio, mantiene el componente de precio determinado desde la planeación y conserva controles verificables sobre su ejecución, por lo que se considera el mecanismo más adecuado para el cumplimiento del objeto del contrato.

Adicionalmente, la restauración ecológica de una hectárea (1 Ha) y el apoyo a catorce (14) predios rurales en la implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias y Ambientales (BPAA) responden a las metas establecidas en el componente rural del proyecto, en cuanto a conservación de coberturas vegetales, recuperación de suelos, protección del recurso hídrico y fortalecimiento de capacidades técnicas de actores rurales.

La meta "Lograr cinco (5) hectáreas en proceso de restauración ecológica" está incorporada en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028, adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 2024, y en la ficha EBI del proyecto de inversión No. 2886, con una programación de una (1) hectárea para la vigencia 2026. Por tanto, su inclusión en el presente proceso no es una decisión discrecional de la Entidad. Responde al deber de ejecutar las metas del plan de desarrollo adoptado, en desarrollo de los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y del principio de coherencia entre la planeación y la ejecución del gasto público (Ley 152 de 1994). Suprimir el componente o aplazarlo sin causa justificada implicaría el incumplimiento de una meta del plan, con la consiguiente afectación de la ejecución física y presupuestal del proyecto.

La determinación del área por restaurar no corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe ni al futuro contratista. Es competencia de la autoridad ambiental: la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en el perímetro urbano y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en su jurisdicción, conforme a los artículos 31 y 66 de la Ley 99 de 1993. Esta asignación se enmarca en el Convenio Interadministrativo 2596 de 2021 / el instrumento vigente. Por esa razón, la Entidad identificó la asignación del predio como un riesgo previsible. Lo tipificó, valoró y asignó en la Matriz de Riesgos del proceso (Riesgo No. 32) y adoptó medidas de

tratamiento desde la etapa de planeación, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de dicho tratamiento, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe ha adelantado las siguientes gestiones ante la autoridad ambiental: (i) solicitud formal de asignación de área mediante los oficios de radicado No. 20265320532281(CAR) del 17 de junio de 2026, No. 20265320600091 (SDA) del 06 de agosto de 2026, No. 20265320634711 (CAR) del 21 de agosto de 2026, ; (ii) mesas técnicas de trabajo realizadas; iii Recorrido y verificación de predios propuestos para intervención, asignados por la SDA; y (iv) Las gestiones continuarán de manera documentada hasta la asignación formal del área. En la etapa contractual, el Anexo Técnico obliga al contratista a radicar la solicitud correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio y a hacerle seguimiento semanal.

En consecuencia, la Entidad ha cumplido el deber de planeación que le corresponde: identificó el riesgo, desplegó oportunamente las gestiones a su alcance y previó en los documentos del proceso el mecanismo contractual aplicable si el riesgo se materializa. Si la asignación del área no se produce, la falta de ejecución obedecerá a una decisión que corresponde exclusivamente a la autoridad ambiental competente, ajena a la órbita de control de la Entidad y del contratista, y no a deficiencias en la estructuración del proceso, sin eximir a la Entidad de agotar las gestiones institucionales a su alcance para obtener la asignación.

En este sentido, todas las actividades previstas en la contratación corresponden y dan cumplimiento a las metas físicas, técnicas y presupuestales incluidas en la ficha EBI, asegurando la trazabilidad de la inversión y su pertinencia dentro del marco de planificación y ejecución local.

La contratación por celebrar se encuentra plenamente justificada en el marco de las funciones que le competen a la Alcaldía Local de Santa Fe, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 642 de 2025, que compila, las funciones de las Alcaldías Locales previamente contenidas en el Decreto Distrital 411 de 2016, el cual define a las Alcaldías Locales como responsables de desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local, así como de coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos que complementan el Plan de Desarrollo Local

De manera específica, la Alcaldía Local de Santa Fe tiene la formulación, coordinación y ejecución de programas y proyectos de inversión que promuevan el desarrollo social, económico, ambiental y cultural del territorio, así como la gestión de recursos y el fortalecimiento de capacidades comunitarias en temas estratégicos para la calidad de vida de la población local.

Es así como, la contratación del proyecto ambiental responde al cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Promover la protección y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables del territorio local, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 642 de 2025.
2. Gestionar e implementar proyectos orientados a la sostenibilidad ambiental, la restauración ecológica, el desarrollo rural sostenible y la educación ambiental, en articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital y Local.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

3. Desarrollar programas de participación y corresponsabilidad ciudadana en la protección del entorno, mediante procesos pedagógicos, comunitarios y de fortalecimiento social.
4. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la ficha del Esquema Básico de Inversión (EBI), así como la ejecución eficiente y transparente de los recursos asignados.

Las actividades contempladas en el proyecto como la implementación de huertas urbanas y rurales, los procesos de educación ambiental y restauración ecológica, y el apoyo técnico a predios rurales en Buenas Prácticas Ambientales están alineadas con los cometidos misionales de la Alcaldía Local y son necesarias para cumplir con las metas establecidas en el plan de inversiones del sector ambiente, ruralidad y territorio de la localidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de esta contratación por medio de la cual se dará cumplimiento de las competencias misionales, constitucionales y legales asignadas a la Alcaldía Local de Santa Fe, particularmente en lo concerniente a la gestión ambiental, el ordenamiento del territorio y el fomento del desarrollo sostenible. La ejecución de este proyecto se erige como un instrumento estratégico orientado a la conservación, restauración y protección de los ecosistemas y la biodiversidad, promoviendo el uso racional de los recursos naturales. Adicionalmente, busca robustecer las capacidades comunitarias mediante la promoción de la participación ciudadana incidente en la gobernanza ambiental, impactando positivamente la calidad de vida en la localidad.

El enfoque diferencial busca que la población de la localidad de Santa Fe con mayores barreras de acceso acceda en condiciones de equidad a los servicios de capacitación, asistencia técnica, entrega de insumos y vinculación laboral que genera el contrato. Estas barreras se asocian a la condición socioeconómica, el género, la edad, la pertenencia étnica, la discapacidad, la ubicación rural o el nivel educativo. El enfoque da cumplimiento a los lineamientos de enfoque poblacional-diferencial establecidos en los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas del Sector Ambiente (SDP, 2026). De esta manera, la administración local no solo fomenta la equidad social, sino que consolida una cultura ciudadana de corresponsabilidad y conciencia ambiental colectiva, pilar fundamental para impulsar el desarrollo sostenible y la resiliencia climática de la localidad de Santa Fe, teniendo presente las siguientes características.

- Condición socioeconómica: Alta proporción de hogares en situación de pobreza o pobreza multidimensional, especialmente en sectores rurales y zonas con presencia de asentamientos informales.
- Ubicación geográfica: Comunidades ubicadas en áreas con bajo acceso a servicios públicos, coberturas vegetales fragmentadas y presión sobre recursos naturales.
- Vulnerabilidad ambiental: Grupos expuestos a riesgos asociados a la degradación ambiental, cambio climático y deficiente gestión de residuos.
- Segmentos poblacionales específicos: Participación de mujeres cabezas de hogar, adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes en condición de desempleo y pequeños productores rurales.
- Género: Promoción activa de la participación de mujeres en los procesos de capacitación, producción agroecológica y liderazgo comunitario.
- Edad: Adaptación metodológica para incluir a personas jóvenes y adultas mayores en actividades prácticas y de educación ambiental.
- Territorio: En el caso de predios rurales y comunidades periurbanas, se respetan y fortalecen saberes locales y prácticas productivas sostenibles.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

- Discapacidad y accesibilidad: Se tendrán en cuenta criterios de accesibilidad comunicativa y física en los procesos pedagógicos, cuando aplique.

Escolaridad de la población

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Multipropósito Bogotá-Cundinamarca 2021[1] del DANE, la localidad de Santa Fe presenta una marcada diversidad en los niveles educativos de su población. Si bien se evidencia una proporción importante de habitantes que han alcanzado la educación media, así como un porcentaje significativo con formación técnica, tecnológica, universitaria o de posgrado, aún persisten brechas educativas considerables en sectores específicos.

Esta caracterización resulta determinante para el diseño metodológico de las metas objeto del presente proceso, en particular para los componentes de huertas urbanas y rurales, buenas prácticas agropecuarias y ambientales, y procesos de apropiación social de la restauración ecológica en los Cerros Orientales, en la medida en que la efectividad de la transferencia de conocimiento técnico-ambiental y la sostenibilidad de las intervenciones dependen directamente de la adecuación de las metodologías pedagógicas y de participación comunitaria al nivel educativo real de la población beneficiaria. Una intervención que no considere esta heterogeneidad corre el riesgo de excluir a los sectores con menor escolaridad, precisamente aquellos con mayor dependencia de estrategias productivas y ambientales de subsistencia, comprometiendo tanto la cobertura efectiva de las metas como su apropiación y sostenibilidad en el tiempo.

Tabla 1 Nivel Educativo Localidad de Santa Fé

Nivel educativo más alto alcanzado	Porcentaje
Ninguno	6,9 %
Preescolar	0,6 %
Básica primaria	34,3 %
Básica secundaria	16,6 %
Educación media	30,4 %
Técnico o tecnológico	2,8 %
Universitario	6,1 %
Posgrado	2,2 %

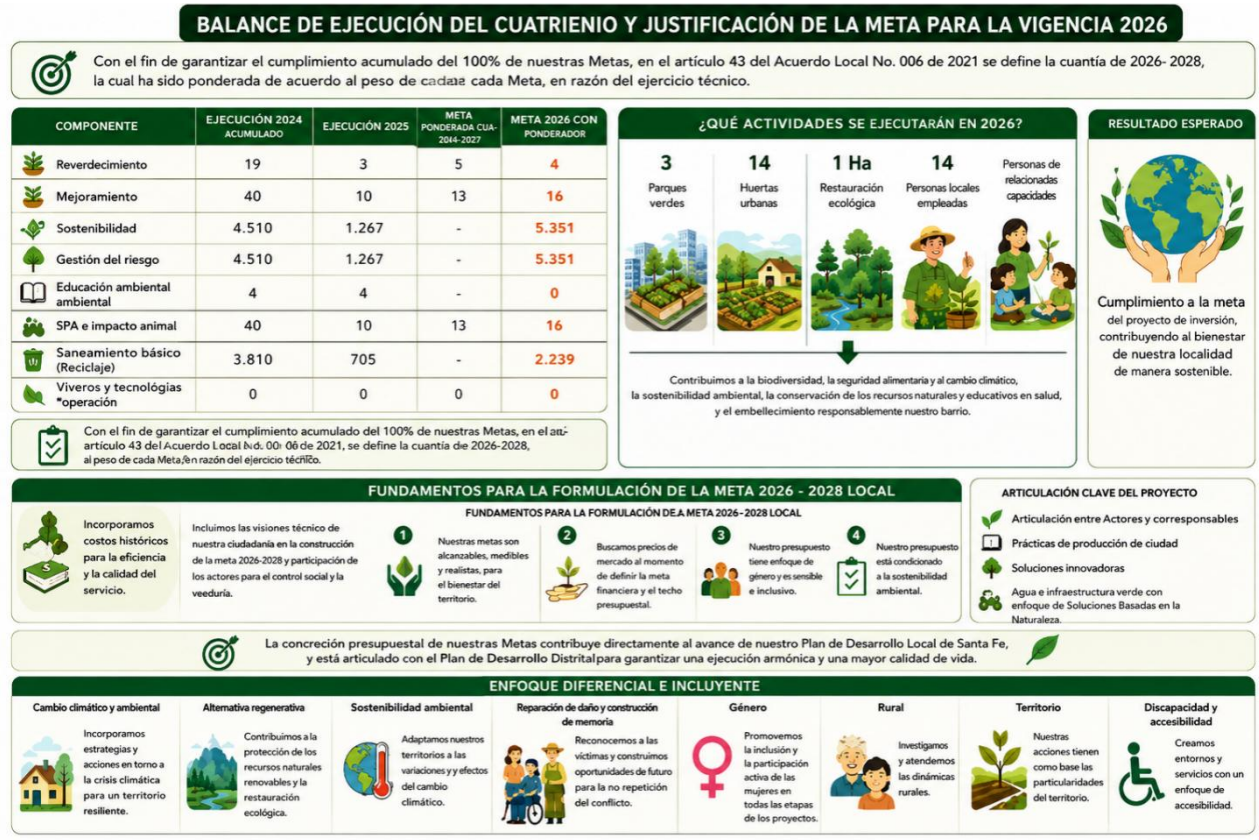
[1] DANE y Secretaría Distrital de Planeación (2022). Encuesta Multipropósito Bogotá-Cundinamarca 2021. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-multiproposito

Fuente: (DANE). Encuesta Multipropósito Bogotá–Cundinamarca 2021.

Por tal razón, este panorama sociodemográfico hace indispensable que el diseño e implementación de las estrategias de educación y participación ambiental partan de una lectura real del territorio, exigiendo el uso de metodologías incluyentes, materiales pedagógicos con lenguaje accesible, componentes prácticos y demostrativos, y acompañamiento diferencial, que respondan directamente a las características socioculturales y educativas de la comunidad.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

En conclusión, al garantizar la participación de la población vulnerable bajo un enfoque diferencial y con estrategias adaptadas a sus realidades educativas, la intervención consolida su pertinencia social y contribuye de manera directa a la equidad territorial en la localidad.



1.3 CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – PROYECTO AMBIENTAL – LOCALIDAD DE SANTA FE – VIGENCIA 2026

1.3.1 CONTEXTO TERRITORIAL Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN

La localidad de Santa Fe constituye un territorio estratégico para la gestión ambiental de Bogotá D.C., debido a la coexistencia de áreas urbanas, rurales y de especial importancia ecológica. Su localización en el sector centrooriental de la ciudad y su conexión con los Cerros Orientales generan condiciones ambientales particulares que requieren intervenciones diferenciadas, sostenidas y articuladas con las comunidades.

De acuerdo con la información territorial y ambiental disponible para la localidad, Santa Fe cuenta con aproximadamente 4.517,1 hectáreas, de las cuales 3.820,6 hectáreas corresponden a suelo rural y 696,4 hectáreas **a** suelo urbano. De manera especialmente relevante, aproximadamente el 84,5 % de la superficie de la localidad corresponde a suelo protegido, circunstancia que evidencia la importancia estratégica del territorio para la estructura ecológica de Bogotá.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

TERRITORIO

Indicador	Santa Fe
Extensión aproximada	**4.517,1 ha**
Suelo rural	**3.820,6 ha**
Suelo urbano	**696,4 ha**
Suelo protegido	**3.820,6 ha**
Participación del suelo protegido	**84,5 %**
UPZ	**5**

Esta condición territorial implica que la gestión ambiental de Santa Fe no puede limitarse a acciones aisladas, sino que requiere intervenciones orientadas simultáneamente a la conservación de ecosistemas, restauración ecológica, protección del recurso hídrico, fortalecimiento de prácticas productivas sostenibles, educación ambiental y participación comunitaria.

Entre los principales elementos ambientales presentes en el territorio se encuentran los Cerros Orientales, el Canal del Arzobispo, el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, el Parque de la Independencia y otros espacios que cumplen funciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la conectividad ecológica, la regulación hídrica y la prestación de servicios ecosistémicos.

1.3.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL QUE JUSTIFICA LA INVERSIÓN

La localidad presenta una combinación de factores urbanos, rurales, sociales y ambientales que generan presiones sobre los recursos naturales y sobre la calidad de vida de sus habitantes.

Entre las principales situaciones identificadas se encuentran:

Problemática	Efecto territorial
Manejo inadecuado de residuos sólidos	Afectación del espacio público, contaminación y deterioro paisajístico
Disposición inadecuada de residuos	Proliferación de vectores y afectaciones a la convivencia
Colmatación de redes hidráulicas	Incremento de riesgos asociados a lluvias e inundaciones
Degradación de ecosistemas	Pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos
Fragmentación de coberturas vegetales	Disminución de la conectividad ecológica
Degradación del suelo	Pérdida de capacidad productiva y aumento de procesos erosivos
Presiones sobre el recurso hídrico	Afectación de la calidad y disponibilidad del agua

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Cambio climático	Mayor exposición a eventos climáticos extremos
Débil apropiación ambiental	Menor capacidad comunitaria para prevenir y atender problemáticas ambientales

En consecuencia, la intervención ambiental propuesta no constituye una actuación aislada, sino una respuesta institucional a condiciones concretas del territorio y a la necesidad de fortalecer su capacidad de adaptación y resiliencia frente al cambio climático.

1.3.3 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE INTERVENIR AMBIENTALMENTE EN SANTA FE?

- **84,5 % del territorio protegido:** La elevada proporción de suelo protegido convierte a Santa Fe en una localidad fundamental para la conservación ambiental de Bogotá.
- **3.820,6 ha de suelo rural:** El componente rural requiere acciones dirigidas a la protección de coberturas vegetales, conservación del recurso hídrico y fortalecimiento de prácticas productivas sostenibles.
- **Conexión con los Cerros Orientales:** La presencia de ecosistemas estratégicos exige acciones de restauración, conservación, educación y corresponsabilidad ciudadana.
- **Presiones urbanas y ambientales:** La gestión de residuos, la ocupación del territorio, la degradación de ecosistemas y los efectos del cambio climático requieren acciones preventivas y correctivas.
- **Participación comunitaria:** La sostenibilidad ambiental depende también del fortalecimiento de capacidades ciudadanas y comunitarias para la protección del territorio.

Por lo anterior, la inversión ambiental en Santa Fe representa simultáneamente una inversión en conservación, prevención del riesgo, seguridad alimentaria, participación ciudadana, adaptación climática y calidad de vida.

1.3.4 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024, y con los proyectos de inversión previstos para la vigencia 2026.

Metas ambientales para ejecutar durante 2026

Proyecto	Meta 2026	Resultado esperado
2886 – Restauración Ecológica en Santa Fe	Lograr procesos de restauración ecológica	**1 ha**
2913 – Santa Fe hace frente a los efectos del cambio climático y la reducción de la vulnerabilidad	Implementar huertas rurales	**14**
	Implementar huertas urbanas	**3**
	Apoyar predios rurales mediante BPAA	**14**

Estas metas han permitido traducir la política ambiental en resultados concretos, verificables y territorializados.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

1.3.5 BALANCE DEL CUMPLIMIENTO DEL CUATRIENIO

La programación de las metas para 2026 responde igualmente a la necesidad de garantizar el cumplimiento acumulado de las metas establecidas para el periodo 2025-2028.

Componente	Meta 2025-2028	Programado 2025	Programado 2026	Saldo 2027-2028
Huertas urbanas	10	3	3	4
Huertas rurales	40	10	14	16
Jardinería	4.500 m²	1.147 m²	-	3.353 m²
Arbolado	4.500 árboles	1.147 árboles	-	3.353
Educación ambiental	4 procesos	4	-	0
BPAA	40 predios	10	14	16
Separación en la fuente	3.000 personas	765	-	2.235
Restauración ecológica	5 ha	1 ha	1 ha	3 ha

AVANCE DE LAS METAS DEL CUATRIENIO

Meta	Avance Programado 2025 - 2026
Huertas urbanas	60%
Huertas rurales	60%
Jardinería	25,5%
Arbolado	25,5 %
Educación ambiental	100 %
BPAA	60%
Separación en la fuente	25,5 %
Restauración ecológica	40%

En este contexto, las metas programadas para 2026 deben entenderse como aquellas formuladas y presupuestalmente comprometidas para la respectiva vigencia; por tanto, las referencias al avance o ejecución 2026 corresponden a la programación contractual prevista y deberán actualizarse con la ejecución real una vez se cuente con los respectivos soportes de cumplimiento.

1.3.6 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

El proyecto incorpora además iniciativas ciudadanas priorizadas o concertadas mediante el mecanismo de presupuestos participativos, que para la vigencia 2026, se encuentran vinculadas al componente de huertas urbanas las siguientes iniciativas:

Iniciativa	Objeto
No. 47074 – "Dorado Florece"	Fortalecimiento de huertas urbanas
No. 48497 – "Huertas urbanas comunitarias: cultivo y sostenibilidad en Las Cruces"	Implementación de huertas urbanas comunitarias
No. 49161 – "Huertas mediante los saberes ancestrales"	Implementación de huertas con participación comunitaria

Los presupuestos participativos constituyen un mecanismo de participación democrática, incluyente, incidente y pedagógica mediante el cual la ciudadanía interviene en la definición de la inversión de recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

El Decreto Distrital 642 de 2025 incorpora dentro de la regulación distrital esta figura y establece que las propuestas priorizadas deben incorporarse en los proyectos de inversión local y materializarse mediante procesos de contratación que permitan la entrega efectiva de los bienes, obras o servicios correspondientes. Por tanto, la contratación propuesta permite materializar decisiones ciudadanas previamente priorizadas, fortaleciendo la legitimidad, trazabilidad y pertinencia territorial de la inversión pública.

1.3.7 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La contratación que se pretende realizar encuentra sustento, entre otras, en las siguientes disposiciones legales:

Norma	Sustento
Constitución Política, art. 79	Reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente.
Constitución Política, art. 80	Impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.
Ley 80 de 1993, art. 3	Establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
Ley 99 de 1993	Establece los principios de la política ambiental colombiana, incluyendo el desarrollo sostenible, la protección de la biodiversidad y el derecho a un ambiente sano.
Ley 1150 de 2007, art. 2	Establece las modalidades de selección y dispone que la licitación pública es la regla general, salvo las excepciones legalmente previstas.
Decreto 1082 de 2015	Reglamenta los procedimientos de contratación estatal y las reglas aplicables a las modalidades de selección.
Decreto Distrital 642 de 2025	Compila la normativa distrital del Sector Gobierno y contiene disposiciones aplicables a las Alcaldías Locales y a los presupuestos participativos.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Acuerdo Local No. 003 de 2024	Adopta el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura".

Ahora bien, los artículos 79 y 80 de la Constitución establecen directamente el deber estatal de proteger el ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica y garantizar el desarrollo sostenible. A su vez, la Ley 99 de 1993 establece que el desarrollo económico y social debe orientarse bajo los principios del desarrollo sostenible y reconoce la protección de la biodiversidad y de los recursos naturales como elementos esenciales de la política ambiental colombiana que favorece desde el plano ambiental a la Localidad de Santa Fe.

1.3.8 ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL

La contratación del presente proceso de selección incorpora un enfoque territorial, poblacional, diferencial y de género que permita que las acciones ambientales respondan a las características de las comunidades beneficiarias.

Enfoque	Aplicación en el proyecto
Territorial	Diferenciar las acciones urbanas, rurales y periurbanas según las condiciones de cada territorio.
Socioeconómico	Priorizar acciones que contribuyan a mejorar capacidades y oportunidades de comunidades con mayores necesidades.
Género	Promover la participación de mujeres en capacitación, producción agroecológica y liderazgo comunitario.
Edad	Adaptar metodologías para jóvenes, adultos y personas mayores.
Discapacidad	Incorporar condiciones de accesibilidad física y comunicativa cuando resulten aplicables.
Ruralidad	Fortalecer capacidades de pequeños productores y prácticas agropecuarias sostenibles.
Ambiental	Promover conservación, restauración, protección del agua y adaptación al cambio climático.
Participación	Vincular a las comunidades en la identificación, implementación y apropiación de las acciones.

Con este enfoque permitirá que la inversión ambiental no se limite a la ejecución física de actividades, sino que genere procesos de apropiación, corresponsabilidad y sostenibilidad comunitaria.

1.3.9 CADENA DE VALOR DE LA INVERSIÓN

Necesidad	Intervención	Producto	Impacto
Degradación de ecosistemas	Restauración ecológica	1 ha intervenida	Recuperación de servicios ecosistémicos
Necesidad de producción sostenible	Huertas rurales	14 huertas	Fortalecimiento rural y seguridad alimentaria

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Aprovechamiento de espacios urbanos	Huertas urbanas	3 huertas	Agricultura urbana y participación comunitaria
Prácticas productivas inadecuadas	BPAA	14 predios	Protección de suelo, agua y coberturas
Presiones ambientales y climáticas	Intervención integral	Acciones territoriales	Mayor resiliencia ambiental

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES EDUCATIVAS, OPERATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE."

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 2 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
21102200	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo.	Maquinaria y equipo para silvicultura
70111500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales
70111600	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas de flor
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos
70131600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Preparación del terreno y del suelo

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

70151500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Gestión de cultivos forestales
70151600	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Industria Forestal
70151800	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicios de conservación forestal
70151900	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Recursos Forestales
77101600	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental
77101700	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77101900	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Investigación de contaminación
77111600	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
86101700	Servicios educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios educativos y de Formación	Sistemas educativos Alternativos	Educación de adultos
94131700	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones verdes

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa de La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)"*

2.3 ESPECIFICACIONES

El contratista se obliga con el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe a ejecutar las actividades y especificaciones técnicas contempladas en los documentos anexos a este Estudio Previo (ANEXO TÉCNICO). Este documento contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución de cada componente del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas para desarrollar el contrato que se derive del presente proceso, se encuentran descritas en el documento anexo "**ANEXO TÉCNICO AMBIENTE**".

Se anexa documento **(02. Anexo Técnico Ambiente)**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCIÓN 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

3.1 ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe limitar a Mipyme colombianas la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, cuando concurran las siguientes condiciones:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, dentro del término previsto en la citada disposición.

Estas condiciones son concurrentes. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el umbral para la vigencia 2026 en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), valor publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.155.000.000) IVA incluido, valor que supera el umbral señalado. En consecuencia, no se cumple la primera condición y la convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipyme, con independencia de las solicitudes de limitación que eventualmente se reciban.

Lo anterior no excluye la aplicación de las medidas de promoción previstas en el Decreto 1860 de 2021, que el presente proceso incorpora en los numerales 5.1.3.1.1 y 5.1.3.1.2 (requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme) y 5.2.5 y 5.2.6 (puntajes adicionales).

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.155.000.000) IVA INCLUIDO** y demás costos, impuestos y/o retenciones de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos y metas relacionadas en la tabla No. 5

Tabla 3 Presupuesto por Proyecto y Meta vigencia 2026

Proyecto/rubro	Metas	Presupuesto
2886 "Restauración Ecológica en Santa Fe"	Lograr 1 Hectárea(s) en proceso de restauración ecológica	$240.000.000
2913 "Santa Fe, hace frente a los efectos del cambio climático y la reducción de la vulnerabilidad"	Implementar 14 huertas rurales.	$ 347.060.000
	Implementar 3 huertas urbanas.	$ 63.920.000
	Apoyar 14 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	$ 504.020.000
	Total Presupuesto	**$1.155.000.000**

Fuente: Elaboración propia.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado con fundamento en la Canasta de Precios Transversal del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe (versión 05, 24 de agosto de 2026), instrumento institucional de precios de referencia construido a partir de la consulta y actualización periódica de valores de mercado por elemento, clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), organizados por grupos de gasto, entre ellos el grupo AMBIENTE, aplicable a los elementos requeridos para el presente proceso, y que incorpora el IVA correspondiente en cada valor unitario. A partir de la selección de los elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y sus cantidades, definidas conforme a las metas y actividades descritas en el Anexo Técnico, se aplicaron los valores unitarios vigentes en la Canasta de Precios para obtener el valor total estimado, cuyo detalle de cálculo puede verse en la **ESTRUCTURA DE COSTOS.**

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será adjudicado por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentes para esta Entidad. (Memorando radicado 20265300000013 del 19 de enero de 2026)
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes
 parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.

Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, para definir los costosde la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el promedio de las cotizaciones.

Mediante la **Resolución No. 021 del 15 de mayo de 2026**, expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe, por medio de la cual se adopta la metodología de normalización estadística para la generación de la canasta de precios implementada en los procesos contractuales, se elaboró y consolidó la canasta de precios, la cual es utilizada como soporte para la estimación presupuestal y el análisis económico del sector.

La metodología contempla la recolección de información de mercado a través de diversas fuentes, la consolidación de los datos, el cálculo de medidas estadísticas como la media y la desviación estándar, así como la identificación y eliminación de valores atípicos. Como resultado, se obtiene un promedio normalizado que constituye el precio de referencia para la estructuración del presupuesto oficial, garantizando que los valores considerados reflejen condiciones reales de mercado y contribuyan a los principios de planeación, economía y transparencia en la contratación pública. **(Ver Documento (06) Estructura de costos y Estudio de Sector).**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo para la localidad de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe camina segura", vigencia fiscal 2026.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 03 de septiembre de 2025[2]. Ver documento anexo "**ANÁLISIS DEL SECTOR AMBIENTE**"

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, contenidos en el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

El proceso de selección evaluará la oferta más favorable, teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, para garantizar condiciones diferenciales de participación a emprendimientos y empresas de mujeres, y MIPYMES domiciliadas en Colombia.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

[2] Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. (2025). *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* (Versión 03). https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio* (...)" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 *ibídem*, el Fondo de Desarrollo Local de santa fe determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: **a)** el Riesgo del Proceso de Contratación; **b)** el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; **c)** el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Ibídem*; y **d)** el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa fe podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Tabla 4 Requisito - Verificación

CRITERIOS DE SELECCIÓN FACTOR	VERIFICACIÓN
5.1.1 Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
5.1.2 Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
5.1.3 Experiencia	Cumple / No Cumple
5.1.4 Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
5.1.5 Buenas Prácticas Ambientales	Cumple / No Cumple

Fuente: Elaboración propia.

NOTA: Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FONDO, se informa a los proponentes que deberán cargar en la plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa fe examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA-

El proponente deberá verificar CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos adicionados al citado artículo por la misma Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el traslado del informe de evaluación conforme el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS", y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

5.1.1.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

5.1.1.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, **qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta**, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva Para que una propuesta sea calificada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.2.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. (FORMATO No. 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato suministrado, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Igualmente se entienden rendidas, en los términos del formato, las declaraciones de no haber sido sancionado por incumplimiento reiterado (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011) y de no inclusión en Listas Vinculantes (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) ni en Listas Restrictivas sobre LA/FT/FPADM.
Debe contener todas las manifestaciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones

5.1.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.
Cuando el proponente sea una persona natural:
Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Cuando el proponente sea una persona jurídica: (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia.

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el

documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras.
Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante certificado o documento equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del término señalado en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo, vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, y el nombre del representante legal o de la persona o personas con capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones, deberá presentar con la oferta el documento del órgano competente que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Registro entidad sin ánimo de lucro.

Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.2.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES). De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.2.4 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para:

i. Formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego.
ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso.
iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.2.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.
En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.2.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres tener definida la situación Militar (En caso de que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

5.1.2.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), **no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.** En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

5.1.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial, es decir, CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.500.000). Dado que las ofertas no pueden superar el presupuesto oficial, este valor cubre como mínimo el diez por ciento (10 %) del valor de la oferta exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Vigencia: desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, con un término mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.Constituirse a favor de: el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y" indicando los porcentajes de participación de cada integrante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.2.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota : El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

El proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.2.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, vigente, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada. No obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe, verificará el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada

5.1.2.18 PACTO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO No. 4)
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.2.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO No. 5)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación del cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.2.20 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO No. 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.2.21 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).
El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.2.22 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO NO. 7)

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, Que NO se encuentran incluidos, ni figuran en Listas Vinculantes[1], para Colombia de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006; Que no se encuentran incluidos ni reportados en Listas Restrictivas[2], inhibitorias o de control internacional o nacional sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo. Esta declaración se realizará en la carta de presentación de la oferta.

[1] *Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles." UNODC. 2021*
[2] *Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación y conforme al derecho internacional, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2016. Entre estas listas se encuentran las resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas.*

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el **Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario** y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1) **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2) **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe.

Nota : Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

A. Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo y se determina a partir de la siguiente formula:

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

- **Índices de endeudamiento:** este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos y se determina a partir de la siguiente formula:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

- **Razón de cobertura de interés:** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional y se determina a partir de la siguiente formula:

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Interés = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$$

Nota 1: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente):** teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera. El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo y se determina a partir de la siguiente formula:

$$Capital\ de\ trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente\ \geq CTd$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará que el Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

B. Capacidad Organizacional

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada **HÁBIL**, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio\ (Roe) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

- **Rentabilidad sobre activos:** es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos\ (Roa) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **SEIS (06)** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota 1: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Nota : Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5.1.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.3.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.3.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 8 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros certificado de capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento bajo en el Formato 8 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el certificado de capacidad financiera y organizacional como extranjero.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

Los siguientes indicadores, que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

5.1.3.4

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Tabla 5 Indicadores Financieros

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO GENERAL
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,17
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 30% o 0,30
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 2,73 o indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 9% (0,09)
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 6% (0,06)

Fuente: Elaboración propia.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes (RUP) de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

5.1.3.5 CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores como Criterios Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes y/o Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, en los procesos de licitación pública la Entidad debe establecer requisitos habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, de las Mipyme y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos se estructuran garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad.

Para efectos del presente proceso, la calidad de cada beneficiario se acreditará así:

a) Emprendimientos y empresas de mujeres: conforme a las condiciones y documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

b) Mipyme: conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
c) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: conforme a alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, a saber: (i) persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal; (ii) persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso; (iii) persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre; o (iv) persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. La acreditación se hará con los documentos señalados en dicho artículo para cada condición, incluido el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Las certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento, con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibídem.

Estos criterios diferenciales son compatibles entre sí, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, una vez realizado el análisis correspondiente, y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores en el presente proceso, la Entidad determinó aplicar como criterios diferenciales los índices de capacidad financiera y de capacidad organizacional señalados en la tabla siguiente.

Tabla 6 Indicadores Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes y/o Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad

Indicador	Formula	Parámetro Solicitado
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,95
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 33% o 0,33
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 2,45 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 8,1% (0,081)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 5,4% (0,054)

Fuente: Elaboración propia.

La entidad estableció un factor de disminución de los indicadores en un 10% en todos los procesos adelantados para la presente vigencia con el fin de dar cumplimiento con el criterio diferencial, previo cumplimiento de requisitos. Para explicar técnicamente la tendencia utilizada en los indicadores de capacidad financiera y organizacional más flexibles en favor de las Mipyme, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se toma como referencia el documento técnico citado a continuación, cuyas conclusiones se extienden a este último grupo en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, que exige el mismo tipo de medida..

> *"La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta el estudio del sector para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales en favor de las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres. Con este estudio se cumple la reglamentación establecida en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, al explicarse de manera clara y precisa las razones que sustentan la escogencia de algunos requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres. y los motivos por los que se excluyeron otros. Asimismo, se expone la justificación de la decisión de incorporar en los documentos tipo sobre los cuales recae el estudio puntajes adicionales en favor de las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres.* ***Por último, se demuestra que la elección de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizó con base en un estudio objetivo en el marco de un análisis de la información financiera de las empresas del sector, a partir de la cual se determinó la viabilidad de establecer Índices de capacidad financiera y organizacional más flexibles en favor de las Mipyme".***

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

5.1.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días anteriores al cierre** del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores al cierre**, para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el **"FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia.

Tener presente los siguientes aspectos al momento de acreditar experiencia:

Los valores del Salario Mínimos Mensual Legal Vigente (SMMLV) de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Tabla 7 Histórico del Salario Mínimos Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Año	Valor SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 828.116

2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454

Fuente: SMMLV 2026 fijado en $1.750.905 mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, ratificado de manera transitoria mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Ministerio del Trabajo.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).
Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contratos para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y al menos un integrante que conforme el proponente plural, deberá demostrar experiencia en ambas condiciones establecidas para acreditar experiencia y los demás integrantes, deberán demostrar al menos una condición de las establecidas para acreditar experiencia.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%, y al menos unos de los integrantes del proponente plural, deberá aportar por lo menos el 50% de participación dentro de la figura asociativa.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1) Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.

- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Nota 1: En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitara la documentación que considere pertinente para su verificación.
La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Licitaci´n Pública, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Nota 5: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato A. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso y cumplan las siguientes condiciones:

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: (FORMATO A)

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de máximo TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, alcance o actividades se relacionen con alguna de las siguientes categorías:

Tabla 8 Experiencia General

Categoría	Objeto, alcance o actividades
Agricultura urbana y rural	Diseño, implementación, adecuación, mantenimiento o fortalecimiento de huertas urbanas, periurbanas y/o rurales; o agricultura urbana, periurbana y/o rural sostenible.
Restauración ecológica	Restauración ecológica, rehabilitación o recuperación de áreas degradadas, reforestación o mantenimiento de coberturas vegetales.
Buenas prácticas y asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental	Implementación de buenas prácticas agropecuarias y/o ambientales, agroecología, asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental, extensión rural o fortalecimiento de iniciativas productivas agropecuarias.

Fuente: Elaboración propia.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Nota 1:

- Por lo menos una de las certificaciones debe contener en su objeto, alcance o actividades de Agricultura Urbana y/o Rural.
- Por lo menos una de las certificaciones debe contener en su objeto o alcance, actividades de Restauración Ecológica.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (FORMATO A)

En virtud del análisis realizado, los proponentes deberán acreditar experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL** a los requeridos en la Experiencia General, el cual deberá estar terminado y liquidado; cuyo objeto, se relacione con:

Tabla 9 Experiencia Específica

OBJETO Y ALCANCE
Buenas prácticas agropecuarias y/o Fortalecimiento de Iniciativas Productivas Agropecuarias

Fuente: Elaboración propia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **"FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES"** y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

I. Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato presentado para acreditar la experiencia, se encuentre debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), y se acrediten por lo menos CUATRO (04) de los siguientes códigos:

Tabla 10 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
21102200	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo.	Maquinaria y equipo para silvicultura
70111500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales
70111600	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas de flor
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

70131600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Preparación del terreno y del suelo
70151500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Gestión de cultivos forestales
70151600	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Industria Forestal
70151800	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicios de conservación forestal
70151900	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Recursos Forestales
77101600	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental
77101700	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77101900	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Investigación de contaminación
77111600	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
86101700	Servicios educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios educativos y de Formación	Sistemas educativos Alternativos	Educación de adultos
94131700	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones verdes

Fuente: Elaboración propia.

La información consignada en el RUP, se tomará hasta el Tercer nivel (clase).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** denominado Experiencia, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante*

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)"

Para el proponente, persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se acompañará el documento constitutivo para determinar así la participación del integrante del respectivo consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ejecutó el contrato.

La experiencia de los Consorcios y/o Uniones Temporales y/o Promesa de Sociedad Futura, Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).
LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional para verificar la información relacionada en el **FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y en la certificación del RUP. Si se acreditan contratos celebrados y ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal solo se tomará el porcentaje correspondiente de participación para efecto del cómputo de valor mínimo requerido.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar **la certificación** expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del contratista
e) Si se trata de un consorcio o una unión temporal se deberá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número de contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

i) Estado del contrato (contratos ejecutados, terminado o liquidado). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación, (si a la certificación le hace falta información en cuento a estas fechas, se podrá aportar otro documento contractual que se pueda corroborar el dato respectivo)
k) Fecha de expedición de la certificación
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
e) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

5.1.4.1.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.
- En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.
- Si, a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe podrá solicitar información adicional.
- El Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.
- Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.4.1.2 REQUISITO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos y empresas de mujeres; con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para las Mipyme; y con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones, en la forma señalada en el numeral 5.1.3.5 del presente estudio, podrán acreditar la experiencia conforme a las siguientes reglas diferenciales:

1. Podrán presentar máximo CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, en lugar de las tres (3) previstas en el numeral 5.1.4.1.
2. Con las certificaciones aportadas deberán acreditar por lo menos dos (2) categorías de la Tabla 8, en los mismos términos del numeral 5.1.4.1. Una misma certificación podrá acreditar más de una categoría.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

3. Las demás condiciones de la experiencia se rigen por lo establecido en el numeral 5.1.4.1: sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, inscripción en el RUP, clasificación UNSPSC, documentos de acreditación y reglas para consorcios y uniones temporales.

En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará conforme a las reglas previstas en las disposiciones citadas para cada condición. Tratándose de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibídem.

La acreditación simultánea de más de una de las condiciones señaladas no genera beneficios adicionales a los previstos en el presente numeral.
111213141516

5.1.4.1.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

A demás de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a) Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.
b) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
c) Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
d) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

5.1.4.2.1 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO B)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.
De conformidad con el documento "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTE**" del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el **"FORMATO B. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnicas correspondientes.

5.1.4.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista **JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO**.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".
El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe asignará hasta un máximo de **CIEN (100) puntos** a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

Tabla 17 Criterios de Evaluación y Ponderación

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	5.2.1 Factor económico – Oferta Económica	47,5
2	5.2.2 Factor Técnico y de Calidad	40
3	5.2.3 Apoyo a la Industria Nacional	10
4	5.2.4. Factor Discapacidad	2
5	5.2.5 Incentivo a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
6	5.2.6 Incentivo Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	0,25
	TOTAL	**100**

Fuente: Elaboración propia.

Nota 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Nota 2: Los criterios ponderables no son susceptibles de subsanación; por tanto, el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre **NO** se otorgará el puntaje establecido y **NO** serán objeto de requerimiento por la Entidad.

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (47,5 PUNTOS)

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO D OFERTA ECONÓMICA**, so pena de rechazo.

5.2.1.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

5.2.1.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- El **FORMATO D OFERTA ECONÓMICA** deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
- Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
- Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
- La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
- Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, **LA OFERTA SERA RECHAZADA**.
- En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta.

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente baja la totalidad de la oferta. **LA OFERTA SERA RECHAZADA**.
- No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. **LA OFERTA SERA RECHAZADA**.
- Los valores en la casilla "**VALOR TOTAL OFERTADO (IVA y demás impuestos Incluidos**" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. **LA OFERTA SERA RECHAZADA**.
- Los siguientes ítems de la propuesta económica **NO SON MODIFICABLES RESPECTO AL PRECIO DE REFERENCIA** y el detalle se encuentra resaltados en azul y diligenciados en el Formato de Oferta Económica.

ITEMS NO MODIFICABLES
1
2
3

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

ITEMS NO MODIFICABLES
5
6
7
8
9
14
15
16
17
23
24
25
26
27
30
31
32
33
34
43

- Los ítems **EN COLOR AZUL** de la propuesta económica **NO SON MODIFICABLES** y el detalle se encuentra resaltados en azul.
- Cuando se presentan **ÍTEMS** de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.
- El proponente **DEBERÁ DILIGENCIAR ÚNICAMENTE** las casillas en color **amarillo.**
- Teniendo en consideración que para el desarrollo de algunas metas se estableció en el documento "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTE**" la necesidad de realizar una **VALORACIÓN INICIAL**, la Entidad ha determinado que cada proponente debe diligenciar el valor unitario de los ítems que eventualmente se van a ejecutar, conforme al resultado que arroje dicha actividad.

5.2.1.2 REGLAS GENERALES

1) El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo enunciado en concepto C-802-2026 del 24 de junio, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente que indica que *"…Con fundamento en las disposiciones citadas y en la doctrina de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el ordenamiento jurídico colombiano* ***no establece una obligación de adjudicar al menor precio ni prohíbe adjudicar por el***

valor total del presupuesto oficial. En consecuencia, cuando el presupuesto oficial ha sido determinado mediante una adecuada planeación contractual, sustentada en estudios previos, análisis del sector y condiciones objetivas de mercado, y la oferta seleccionada constituye el ofrecimiento más favorable para la satisfacción de la necesidad pública, la adjudicación por la totalidad del presupuesto oficial resulta compatible con los principios de economía, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal." (negrilla y subraya fuera del texto)

2) El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4) Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5) Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6) Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7) Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8) La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9) Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **SERÁN RECHAZADAS**. 10) Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección **SERÁN RECHAZADAS**.
11) Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección, **SERÁN RECHAZADAS**.
12) Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13) Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14) La Estructura de Costos del presente proceso se formuló con base en la Canasta de Precios Transversal del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, vigencia 2026, versión 02 del 30 de julio de 2026, para los bienes y servicios contenidos en ella, y en la tabla de honorarios de referencia adoptada por la Secretaría Distrital de Gobierno para los perfiles de talento humano, conforme al análisis consignado en el Análisis del Sector.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

15) El documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

5.2.1.3 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 47,5 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:
El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe a partir del "valor a evaluar por la entidad", debe asignar máximo **47,5 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 18 Conceptos para métodos de evaluación de la oferta económica

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con presupuesto oficial
3	Media aritmética Alta

Fuente: Elaboración propia.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 19 Método de Ponderación

RANGO (INCLUSIVE)	MÉTODO
De 00 a 33	Mediana con valor absoluto
De 34 a 66	Media geométrica con presupuesto oficial
De 67 a 99	Media aritmética Alta

Fuente: Elaboración propia.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la entidad asignará puntaje así:
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - vi}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]}$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

B. **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 20 Media Geométrica

NO. DE OFERTAS (N)	NO. DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Fuente: Elaboración propia.

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$\boldsymbol{GpO = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} * P_1 * P_2 * \dots P_n}}$$

Donde,

- B2@ = Media geométrica con presupuesto oficial
- 1, = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
- 1 = Numero de Ofertas habilitadas
- 2@ = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
- 2" = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textit{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textit{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Donde,

- B2@ = Media geométrica
- d" = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- " = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. **Media Aritmética Alta**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$= \frac{(V_{max} + \bar{x})}{2}$$

Donde:

- d)*+: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- Ī: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- hhhI,: Es la media aritmética alta.
- La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde,

- i,= Media aritmética alta
- d" = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
- i = Numero de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 40 PUNTOS (FORMATO E)

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

FACTOR TÉCNICO (Hasta 40 puntos)

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:
De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este factor busca una mejora cualitativa y verificable en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. El personal mínimo previsto en el Anexo Técnico garantiza la ejecución integral de las metas, incluidos los planes de sostenibilidad por huerta y por predio que hacen parte de los productos obligatorios de cada componente. El profesional especializado adicional aporta un producto distinto y de alcance transversal: una estrategia integrada de sostenibilidad y articulación interinstitucional de los tres componentes, que consolide sus resultados, identifique las rutas de continuidad con las entidades y organizaciones competentes y formule recomendaciones para la planeación de las siguientes vigencias. Su no ofrecimiento no afecta la ejecución de las metas ni la obtención de los productos mínimos, por lo que constituye un valor agregado y no un requisito mínimo. Por ofrecerse sin cargo a los costos del contrato, no hace parte de la Estructura de Costos ni del estudio de mercado, y los precios ofertados no podrán superar los precios oficiales de cada ítem.

- Perfil adicional Profesional Ambiental:

Si el proponente se compromete a suministrar un (1) profesional especializado adicional con una dedicación mínima de medio tiempo desde el mes dos (2) hasta la terminación del contrato, que elaborará y entregará al cierre la estrategia integrada de sostenibilidad y articulación interinstitucional de los componentes Agricultura Urbana (huertas urbanas y rurales), Buenas Prácticas Agropecuarias y Ambientales y Restauración Ecológica, y allega con la oferta la hoja de vida con los respectivos soportes que lo acrediten, obtendrá el siguiente puntaje, así:

Tabla 21 Requisito Puntaje Factor Técnico

REQUISITO	PUNTAJE
Título profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Administración Ambiental o Ingeniería Forestal o Ingeniería Agroforestal o Ingeniería Agronómica o Agronomía o Biología o Ecología	10 PUNTOS
Título de posgrado a nivel de especialización en Gerencia ambiental o Gerencia del medio ambiente y prevención de desastres	10 PUNTOS
Título de posgrado a nivel de maestría en gestión y evaluación ambiental o gestión ambiental.	10 PUNTOS
Experiencia profesional certificada de más de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	5 PUNTOS
Experiencia profesional específica de mínimo una (1) certificación en un (1) proyecto de Fortalecimiento de Agricultura Urbana; y una (1) certificación en un (1) proyecto de Buenas Prácticas Ambientales y Agropecuarias; y una (1) certificación en un (1) proyecto de Restauración Ecológica.l	5 PUNTOS

Fuente: Elaboración propia.

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del documento en su totalidad, el **FORMATO E: FORMATO FACTORES PONDERABLES TÉCNICO Y DE CALIDAD**.
2) Adicionalmente se deberán adjuntar los documentos soporte de cada ofrecimiento, de acuerdo con los parámetros de los requisitos habilitantes. Y todo aquello que permita a la entidad validar de manera objetiva el otorgamiento del puntaje.
3) Para el perfil del profesional especializado adicional, el oferente acreditará la formación académica con copia de los diplomas o actas de grado y de la tarjeta profesional cuando la profesión la exija, y la experiencia con certificaciones que indiquen como mínimo el objeto, la entidad o empresa contratante y las fechas de inicio y terminación, adjuntando los soportes necesarios para su verificación.
4) En caso de existir algún tipo de error o incongruencia en la información aportada, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta, para el ponderable.
5) En caso de no presentar el **FORMATO E: FORMATO FACTORES PONDERABLES TÉCNICO Y DE CALIDAD**, el puntaje asignado será cero (0).

Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO E: FORMATO FACTORES PONDERABLES TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin y aportar los soportes que acrediten el o los ofrecimientos(s) al que aplique.

Nota: Las profesiones sujetas a matrícula o tarjeta profesional, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de dicho documento, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, cuando resulte aplicable. Para las profesiones que no requieran matrícula o tarjeta profesional, se tendrá como punto de partida la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS (FORMATO F)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en este caso en particular:

1) Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios según el objeto: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES EDUCATIVAS, OPERATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE."
2) Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el componente relevante en este caso son los servicios, en atención a su participación en la Estructura de Costos frente a los bienes (insumos) incluidos en las bolsas de cada componente, conforme al análisis consignado en el Análisis del Sector.

Opción 1 - Vinculación Personal Nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Tabla 22 Puntaje Vinculación Personal Nacional

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (60%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.

Fuente: Elaboración propia.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota 1: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO F: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

5.2.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = (2 PUNTOS) (FORMATO G)

otorgará, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso, a los proponentes, siempre y cuando del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 23 Proporción Talento Humano con Discapacidad Vincula

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad , el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Para la verificación del cumplimiento del proponente se deberá:

a) Diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO G: INCENTIVO DISCAPACIDAD** con soportes.
b) Allegará la certificación y los soportes señalados en el presente numeral o, en su lugar, el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad.
c) Allegará la certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal por parte del representante de la empresa.
d) Cuando se acredite la situación 1 (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), allegará los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, para la condición que corresponda.

Se aclara que para la obtención del puntaje se validarán los documentos soporte, si alguno de estos no cumple con el requisito, no se otorgara el puntaje.

Si únicamente se aporta el formato solicitado por la entidad, es decir, no se adjuntan los soportes requeridos, no se otorga el puntaje.

Durante la ejecución del contrato, el contratista que haya obtenido el puntaje por la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal deberá mantener las condiciones con base en las cuales se otorgó y presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite su permanencia o, en caso contrario, las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO H)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, **SE OTORGARÁN HASTA 0,25 PUNTOS ADICIONALES** al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **FORMATO H: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los **0,25 PUNTOS ADICIONALES**.

5.2.6. INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO 20/21) (FORMATOS I – J)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de MiPyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "**ACREDITACIÓN DE MIPYMES**", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

5.4. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona. d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLSF.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLSF.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando se compruebe que el proponente, directamente o por interpuesta persona, interfirió o influyó indebidamente en el proceso de selección, u obtuvo correspondencia interna, proyectos de informes de verificación y evaluación o proyectos de respuesta a observaciones que no hayan sido publicados oficialmente por la Entidad. Esta circunstancia podrá verificarse de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

Nota: El FDLSF se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de SANTA FE podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6.1 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.
Ver Anexo "**MATRIZ DE RIESGO AMBIENTE**".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI REQUIERE** constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Tabla 24 Composición de Garantías

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (ver numeral 5.1.2.9)	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de
		cumplimiento del contrato, con un término mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre.

Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución de tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del bien	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Será por el plazo de ejecución del contrato.

Fuente: Elaboración propia.

OPCIÓN 1

Nota 1: la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (200 SMMLV) deberá calcularse con el SMMLV 2026, el cual es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), lo que equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($350.181.000).

Nota 2: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para el inicio y ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por (I) prórrogas, (II)suspensiones y (III) reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos **NO EXONERA AL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
Nota 5: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas que lo aclaren o modifiquen.

Nota 6: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, el valor de la garantía se reduzca, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 7: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia, sin términos de reclamación inferiores a los de prescripción legal.
2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener calidad de asegurado, siendo beneficiarios tanto la Entidad como los terceros afectados.
3) Amparos (cobertura básica de predios, labores y operaciones, más: cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; cobertura de perjuicios extrapatrimoniales; cobertura de la responsabilidad de contratistas y subcontratistas; cobertura de amparo patronal; y cobertura de vehículos propios y no propios).

Nota 8: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos deben indicar si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial vigente suscrito por el Estado colombiano.

En cumplimiento de esta disposición, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Código M-MACPC-14), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en los umbrales vigentes para la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, para determinar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial deben verificarse, de manera consecutiva, las siguientes condiciones:

- Que el Acuerdo Comercial se encuentre vigente.
- Que la Entidad Estatal esté incluida dentro del ámbito de aplicación del respectivo Acuerdo Comercial.
- Que el objeto contractual se encuentre cubierto por el Acuerdo Comercial.
- Que el presupuesto oficial del proceso sea igual o superior al umbral de aplicación previsto en el respectivo Acuerdo Comercial.
- Que no se configure alguna de las excepciones previstas en el Acuerdo Comercial que excluya la aplicación del capítulo de contratación pública.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

Con fundamento en los criterios anteriormente descritos, se efectuó el análisis correspondiente para el presente proceso de contratación, cuyos resultados se presentan a continuación.

Tabla 25 Análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
	$ COP							
Valor de Contrato	$ 1.155.000.000,00			Proceso		AMBIENTE		
Actividad	Bienes y Servicios							
Tipo de Entidad	Municipal							
ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		NO
	México			NO	No Aplica	NO	NO	NO
	Perú			SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios No Aplica	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.059.175	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 27.276.479.385	NO		NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios $ 1.091.000.000,00	SI	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 81.880.000.000,00	NO		NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.940.398.620	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079	NO		NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios $ 1.940.398.620,00	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079,00	NO		NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.131.227.573	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO	NO
	Guatemala			SI		SI	NO	SI
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.131.227.573,00	SI	NO	SI
						NO		NO
					$ 28.280.689.315,00			

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.127.978.213	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 22.559.564.263	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.127.978.213	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 22.559.564.263	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. umbral_de_mipymes_2026_oali
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

Fuente: Elaboración propia, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) y los umbrales vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior. Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- Alianza del Pacifico (Chile y Peru)
- Chile
- ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Union Europea
- Israel
- Reino Unido
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El término de duración del contrato es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

El plazo se soporta en el cronograma consolidado de actividades del numeral 8 del Anexo Técnico, que identifica por componente las fases de ejecución, las actividades concurrentes, las que dependen de trámites o actuaciones de terceros y los meses de vinculación de cada perfil del talento humano, cuya dedicación responde a las fases de ejecución y no a una permanencia uniforme durante todo el plazo. El componente de restauración ecológica, que depende de la asignación del predio por la SDA o la CAR, se programó con fases diferenciadas conforme a dicho cronograma.

Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO el contratista debe hacer entrega de:

A) Contratación del personal mínimo habilitante, que debe realizarse como máximo diez (10) días calendario después de la firma del contrato.

El contratista deberá allegar las hojas de vida del recurso humano al apoyo a la supervisión designado con el cumplimiento de los requisitos solicitados para cada perfil, incluyendo los soportes solicitados y previa aprobación del supervisor del contrato.

Nota: El contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato (coordinador, profesional de apoyo, técnico administrativo), al apoyo a la supervisión designado por la ALSF, para su respectiva aprobación.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las obligaciones por pagar de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos, al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.
En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, el cual se estimó en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.155.000.000) IVA INCLUIDO**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026 e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos y costos directos e indirectos y se ejecutará acorde con los valores presentados en la oferta económica del proponente que resulte seleccionado.

Nota: Cuando, por efecto de los precios ofertados o de la optimización de recursos durante la ejecución, se generen menores valores en los ítems de una meta, estos podrán destinarse, previa recomendación del comité técnico y aprobación del supervisor, a fortalecer la misma meta a través de su bolsa de insumos o a ampliar su cobertura, siempre que la ampliación sea consistente con la magnitud de la meta en el Plan de Desarrollo Local y se refleje en su programación y seguimiento, y sin afectar los recursos asignados a las iniciativas de presupuestos participativos.

Tabla 26 Presupuesto por Proyecto y Meta vigencia 2026

Proyecto	Metas	Presupuesto
2886 "Restauración Ecológica en Santa Fe"	Avanzar en la intervención de una (1) hectárea adicional en proceso de restauración ecológica en la localidad de Santa Fe.	$240.000.000
2913 "Santa Fe, hace frente a los efectos del cambio climático y la reducción de la vulnerabilidad"	Implementar 14 huertas rurales.	$ 347.060.000
	Implementar 3 huertas urbanas.	$63.920.000
	Apoyar 14 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	$ 504.020.000
	Total, Presupuesto	**$ 1.155.000.000**

Fuente: Elaboración propia.

Al respecto, es oportuno señalar que el objeto de los contratos estatales es garantizar el cumplimiento de los fines públicos, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios y hacer efectivos los derechos de los ciudadanos. Su causa radica en la satisfacción de necesidades colectivas e intereses generales, sin desconocer que los contratistas participan movidos por la expectativa legítima de obtener un beneficio económico.

Ahora bien, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y de empresa, la iniciativa privada, así como la responsabilidad social de los competidores. De igual forma, el artículo 334 señala la responsabilidad estatal en la dirección general de la economía como fin último de bienestar y la equidad social. En este marco, la contratación pública no puede desligarse de las dinámicas propias de la economía de mercado, donde la competencia entre oferentes es esencial para garantizar eficiencia, calidad y precios justos, razón por la cual, la administración, como garante del interés público, debe vigilar la correcta ejecución contractual, mientras que el contratista actúa como colaborador, aportando bienes y servicios a cambio de una remuneración proporcional y equitativa.

De esta manera, la contratación estatal se convierte en un punto de equilibrio entre el interés público que motiva al Estado y el interés privado que impulsa al contratista, logrando a través de la competencia y la interacción de oferta y demanda una asignación eficiente de recursos, un adecuado balance entre las partes y la materialización de los fines de la contratación. En otras palabras, la adjudicación contractual debe ponderar no solo el precio,

sino también la calidad, idoneidad y garantía de prestación eficiente de los servicios públicos, cumpliendo con los principios constitucionales y legales del interés general.

En este sentido, la maximización de las compras públicas se traduce en la capacidad del Estado, como consumidor institucional, de obtener el mayor valor posible por cada recurso invertido, no únicamente a través de la reducción del precio, sino garantizando que los bienes y servicios contratados cumplan con los estándares de calidad, oportunidad y sostenibilidad exigidos. De esta manera, el excedente del consumidor estatal se incrementa cuando las adquisiciones públicas logran satisfacer integralmente las necesidades colectivas con eficiencia y transparencia, asegurando que el presupuesto asignado se traduzca en beneficios sociales efectivos y en la consolidación de un mercado competitivo que favorezca la innovación y la eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

Por su parte, el concepto C-609 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) determinó la posibilidad de adjudicar un contrato por la totalidad del presupuesto oficial como modalidad admisible siempre y cuando, en la etapa de planeación, "producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio" .

A pesar de la facultad otorgada por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para contratar por el valor total de un presupuesto asignado, la entidad pública debe proyectar los estudios y documentos previos en estricto cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 toda vez que al presentar el valor estimado del contrato se debe especificar el mecanismo utilizado para establecer este.

De igual forma, acerca de la planeación en contratación pública, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que esta "tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso".

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación manifiesta que esto "implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades".

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 implementa la obligación de las entidades públicas de realizar análisis económico del sector durante la etapa de planeación: "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La justificación mediante la cual se sustenta la necesidad y la viabilidad de que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adjudique este proceso de selección por la totalidad del presupuesto oficial es legal y constitucional,

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
CódigoPostal:110311
Tel. 601 3821640Ext. 108105
InformaciónLínea 195 www.santafe.go

dado que se acreditó que la contraprestación es adecuada, equitativa y permite satisfacer las necesidades de la población beneficiaria de forma eficiente.

En conclusión, el uso del total del presupuesto oficial favorece la concreción del gasto público al garantizar que los recursos destinados a la contratación estatal cuenten con respaldo financiero real, se ejecuten dentro de límites previamente definidos y se orienten de manera transparente hacia los fines previstos en la planeación. De esta forma, el presupuesto se convierte en el puente entre la autorización legal y la materialización efectiva del gasto, asegurando que las apropiaciones no se queden en una simple previsión, sino que se traduzcan en la satisfacción de las necesidades públicas.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) Pagos parciales: pagos periódicos parciales por el valor ejecutado, acorde a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos empleados para la ejecución con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Nota: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar las facturas de manera separada:

- Una factura que incluya única y exclusivamente los elementos y bienes que requieran ingreso legal al almacén de la entidad, adjuntando el respectivo comprobante de ingreso.
- Otra factura independiente que corresponda exclusivamente a la prestación de los servicios.

b) Pago final: Correspondiente a mínimo el 10% del valor total del contrato que se cancelará una vez sea suscrita el acta de liquidación e informe final, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
b) Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
c) Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
d) Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral,
g) parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
h) Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
i) RUT
j) RIT

k) Todos lo demás que se indiquen en la ejecución del contrato.

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja (PAC) los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería el responsable de realizar las programaciones del PAC, de acuerdo con lo indicado en el momento de la ejecución, en el caso que se programe el PAC durante de acuerdo con la indicación, el pago se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la Certificación de Cumplimiento del contrato y el valor a pagar y demás documentos informados previamente. En la Certificación de Cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y Certificar el Cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo proyecto o proyectos, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Nota 16: Para efectos del trámite y reconocimiento de pagos por parte de la Entidad, las facturas y/o cuentas de cobro deberán presentarse en pesos colombianos sin valores decimales en el valor total a pagar. En caso de que la facturación electrónica genere valores con decimales, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o aproximaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones tributarias y contables aplicables, de manera que el valor solicitado para pago corresponda a una cifra entera. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la devolución de la factura para su corrección, sin que ello genere reconocimiento de intereses, compensaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA).
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC).
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas.
- Los comerciantes, importadores.
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.
-

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

No obligados a expedir factura electrónica de venta. El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito.
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros. En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA.
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004.
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía

individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (cuando aplique).
3) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor.
5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno.
6) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, respondiendo por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos.
7) Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8) Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
9) Vincular y mantener durante la ejecución el porcentaje mínimo de mujeres exigido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (Decreto Único del Sector Mujeres, que compiló y derogó el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado en este punto por el Decreto Distrital 634 de 2023, según los porcentajes diferenciados por rama de actividad económica allí establecidos; y adoptar las medidas de prevención, atención y denuncia frente al hostigamiento sexual y la violencia de género, incluyendo el uso de lenguaje incluyente en todo material producido, conforme al artículo 31 del mismo Decreto Único (antes artículo 5 del Decreto 332 de 2020) y al Acuerdo Distrital No. 381 de 2009
10) Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el porcentaje de mujeres exigido, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas.
11) Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito 'Bogotá Trabaja'.
12) Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011.

13) Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14) Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020), cuando en el contrato se maneje información de propiedad de SDG.
15) Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041), cuando durante la ejecución haya intercambio de información con personas jurídicas.
16) Dar aplicación, en lo que corresponda a las actividades del contrato, a los criterios de las Fichas de Contratación Sostenible de la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno (consulta en https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/contratacion/manual-contratacion/guia-contratacion-sostenible): No. 9 Impresión de folletos y publicaciones, cuando se produzcan piezas impresas; No. 10 Servicios de transporte; No. 22 Estudios técnicos ambientales, respecto de los documentos técnicos de diagnóstico y diseño; No. 23 Servicio de logística/catering, respecto de los refrigerios; No. 25 Ferretería, respecto de herramientas, materiales e insumos; y No. 26 Criterios sostenibles.
17) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto, las especificaciones técnicas, la propuesta y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo Integral y el cronograma de ejecución, de conformidad con el objeto contractual, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada, indicando como mínimo, por componente y fase, las actividades, metas, productos, responsables, recursos, indicadores y fechas de ejecución, así como las actividades concurrentes y las que dependen de trámites o actuaciones de terceros, en concordancia con el cronograma consolidado del numeral 8 del Anexo Técnico. Las hojas de vida y los soportes del Coordinador General y del Auxiliar de Apoyo se presentarán previo a la suscripción del acta de inicio, conforme al numeral 9.1, y los del personal que se vincule en meses posteriores, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a su vinculación, de acuerdo con los perfiles establecidos en los documentos del proceso. Cualquier modificación al equipo de trabajo deberá ser previamente informada a la supervisión y cumplir las condiciones establecidas contractualmente.
2. Adelantar la fase de convocatoria, inscripción, verificación y diagnóstico de beneficiarios prevista en el Anexo Técnico, mediante convocatoria virtual y presencial, con el término de inscripción y las jornadas de atención en las veredas allí establecidos, y la visita y diagnóstico de cada huerta o predio. En esta fase aplicará los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Ambiente y los criterios de selección del Anexo Técnico, incluidos el acceso comunitario a la huerta cuando corresponda y la acreditación de la tenencia o de la autorización del propietario cuando el predio sea ajeno o se encuentre en arriendo. Con base en el diagnóstico definirá el alcance de la intervención en cada huerta o predio y someterá el listado de seleccionados a revisión del comité técnico y aprobación de la supervisión.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

3. Ejecutar integralmente las actividades, metas, productos, cantidades y condiciones establecidas en el contrato, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada, garantizando la calidad, oportunidad y adecuada ejecución de cada uno de los componentes, así como la disponibilidad del talento humano, equipos, materiales, insumos, herramientas y demás recursos requeridos, sin generar costos adicionales a la Entidad diferentes a los pactados.
4. Desarrollar el componente educativo y de sensibilización previsto en el Anexo Técnico, con la metodología que proponga el contratista y apruebe la supervisión, cumpliendo como mínimo: (i) en huertas urbanas y rurales, cuatro (4) jornadas de capacitación de dos (2) horas por componente, con las temáticas de preparación de suelos, compostaje y abonos orgánicos, siembra, manejo agroecológico de plagas y enfermedades, uso eficiente del agua, cosecha y poscosecha, y sistemas de cultivo para espacios reducidos, incluido el cultivo hidropónico cuando el diagnóstico lo determine; (ii) en buenas prácticas agropecuarias y ambientales, las sesiones de capacitación teórico-práctica previstas en el Anexo Técnico, con las temáticas de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, conservación de suelos y agua, reducción del uso de agroquímicos y uso de bioinsumos, y gestión de residuos; y (iii) como productos exigibles, la metodología y el material didáctico aprobados, los listados de asistencia y el informe de resultados de cada sesión.
5. Cumplir el Plan de Trabajo Integral y el cronograma aprobados por la supervisión conforme a la obligación específica No. 1, y garantizar la ejecución oportuna de las actividades, informando inmediatamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las metas, productos, plazos o condiciones contractuales, indicando las causas y las medidas correctivas o de contingencia adoptadas.
1. Verificar durante la Fase A de cada componente los permisos, autorizaciones o pronunciamientos exigibles para cada huerta, predio o área de intervención, y adelantar oportunamente las solicitudes que le correspondan, entregando a la supervisión los respectivos soportes.
6. Realizar las actividades de coordinación, socialización y articulación requeridas para la ejecución del contrato, incluyendo la presentación pública ante la Junta Administradora Local y/o la comunidad de la localidad de Santa Fe cuando sea requerida, así como la participación en las reuniones, mesas técnicas, jornadas de seguimiento y demás espacios convocados por la Alcaldía Local o la supervisión. De estas actividades deberá conservar y entregar los respectivos soportes.
7. Garantizar la adecuada ejecución logística y operativa de las actividades contratadas, incluyendo, según corresponda, convocatoria, transporte, montaje, desmontaje, materiales, equipos, herramientas, insumos, personal, manejo de residuos y demás elementos requeridos. Cuando el contrato contemple la adquisición o entrega de elementos, deberá cumplir las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la Estructura de Costos y la propuesta, y adelantar los trámites de ingreso al almacén de la Entidad cuando haya lugar.
8. Presentar mensualmente un informe de ejecución contractual, en el formato establecido por la Entidad, que permita verificar el avance físico, técnico y financiero frente al cronograma, metas y productos contratados. El informe deberá incluir como mínimo las actividades desarrolladas, porcentaje de avance, población beneficiada, ejecución presupuestal, dificultades identificadas, acciones correctivas, programación del siguiente periodo y los respectivos soportes documentales, fotográficos y/o audiovisuales.
9. Entregar y mantener actualizada la información de los beneficiarios, participantes y/o predios intervenidos, según corresponda a cada componente, mediante bases de datos y demás instrumentos establecidos por la Entidad, incorporando los enfoques poblacionales y diferenciales aplicables y

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

garantizando la consistencia, integridad y trazabilidad de la información. La participación deberá estar soportada mediante listados de asistencia, registros, actas, formatos de entrega, registros fotográficos u otros medios de verificación.

10. Diseñar, presentar para aprobación de la supervisión y aplicar un instrumento de medición de satisfacción, a mínimo el treinta por ciento (30%) de los beneficiarios de cada componente, en dos (2) momentos: una medición inicial durante los tres (3) primeros meses de ejecución y una medición final al cierre de las actividades. Los resultados deberán ser sistematizados, analizados y presentados a la supervisión, incluyendo metodología, número de encuestados, resultados, conclusiones y acciones de mejora. 11. Priorizar, cuando la naturaleza de las actividades y los perfiles requeridos lo permitan, la vinculación de población residente en la localidad de Santa Fe, y propiciar la articulación con los proponentes de iniciativas de presupuestos participativos relacionadas con las metas contratadas, dejando los respectivos soportes. El número de personas residentes en la localidad vinculadas se reportará en cada informe mensual. La vinculación de mujeres se rige por la obligación general relativa al porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) establecido en el Anexo Técnico conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. Asimismo, debera adoptar las medidas aplicables de prevención y atención frente al hostigamiento sexual y las violencias basadas en género, así como el uso de lenguaje incluyente en los productos y materiales generados.En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, priorizar en la conformación del equipo de trabajo la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan los perfiles exigidos y, cuando haya lugar a subcontratar bienes o servicios de la cadena de provisión, a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, reportando a la supervisión, con cada solicitud de pago, las acciones adelantadas y sus soportes.
12. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las actividades y productos del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y a los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables de la Ley 1618 de 2013, atendiendo como mínimo los siguientes criterios: (i) realizar las capacitaciones, la presentación pública y demás eventos en espacios con acceso, circulación y servicios sanitarios accesibles para personas con movilidad reducida; (ii) producir el material didáctico y las piezas comunicativas en formatos accesibles, con lenguaje claro, contraste y tamaño de letra adecuados y, en el caso de piezas audiovisuales, con subtítulos; (iii) incluir en los formularios de inscripción la consulta sobre requerimientos de ajustes razonables y atender los que se soliciten, tales como interpretación en Lengua de Señas Colombiana, acompañamiento o adecuaciones en las jornadas prácticas en huertas y predios, siempre que no impliquen una carga desproporcionada; y (iv) informar a la supervisión los ajustes realizados.
13.
14. Dar cumplimiento al Decreto 248 de 2021 y al artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, garantizando que como mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor de las compras de alimentos y suministros de productos agropecuarios requeridos para la ejecución contractual se realice a productores agropecuarios locales y/o sus organizaciones, acreditando ante la supervisión las respectivas compras mediante los soportes correspondientes.
15. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones relacionadas con el personal vinculado para la ejecución del contrato, garantizando el pago oportuno de las obligaciones a su cargo y presentando, para efectos de los pagos contractuales, los soportes correspondientes de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos

por la Entidad. Igualmente, deberá administrar los recursos del contrato de acuerdo con el presupuesto aprobado y garantizar su destinación al cumplimiento del objeto contractual.

16. Presentar el informe final de ejecución contractual y realizar la entrega integral de los productos y soportes generados durante la ejecución, debidamente organizados y sistematizados. El informe deberá consolidar como mínimo el cumplimiento de las actividades, metas, productos e indicadores, población beneficiada, ejecución presupuestal, resultados de las encuestas de satisfacción, dificultades y acciones de mejora, conclusiones y recomendaciones, acompañado de las bases de datos, registros, documentos técnicos, informes, piezas, memorias, registros fotográficos y audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.
17. Vincular y mantener durante la ejecución el porcentaje mínimo de mujeres exigido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (Decreto Único del Sector Mujeres, que compiló y derogó el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado en este punto por el Decreto Distrital 634 de 2023, según los porcentajes diferenciados por rama de actividad económica allí establecidos; y adoptar las medidas de prevención, atención y denuncia frente al hostigamiento sexual y la violencia de género, incluyendo el uso de lenguaje incluyente en todo material producido, conforme al artículo 31 del mismo Decreto Único (antes artículo 5 del Decreto 332 de 2020) y al Acuerdo Distrital No. 381 de 2009
18. Aplicar los lineamientos de buenas prácticas ambientales del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la Entidad.

PARÁGRAFO: El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formulados por la supervisión, así como las visitas de seguimiento, verificación y control que se realicen durante la ejecución, suministrando la documentación y los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SANTA FE.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.
La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: (601) 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9.11 CLAUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.
Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

9.12 MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9.13 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go

Las partes acuerdan que no se podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Elaboró	Dependencia	Firma
Diego Alexander Carmona Avellaneda Profesional de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Germán Daniel Bernal Camacho Profesional de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
John Jairo López Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Margarita Rico Pinto Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Gina Paola Cubillos Profesional de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
David Mauricio González Asesor de Despacho	FDLSF – Despacho	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
David Ricardo Molina Asesor de Despacho	FDLSF – Despacho	

AlcaldíaLocal de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108105
Información Línea 195 www.santafe.go